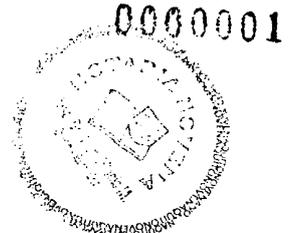




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-09-P₁₄₈₈₁

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA.LTDA.

OTORGAN

SR. CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON

SR. HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON

CUANTIA. \$ 400,00

DI. 3 COP

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres; comparecen, señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON, estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señor HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Rumiñahui, transitoriamente por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. Sírvase

3 0 OCT 2013

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA. contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA. las siguientes personas: a) El señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON, soltero; b) El señor HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, soltero; c), los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen una Compañía de Responsabilidad Limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil para lo cual aceptan los presentes estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO UNO: CARACTERISTICAS: ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACION: SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA. es una compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes estatutos. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui pero podrá establecer, sucursales, oficinas, agencias o representaciones en otras ciudades del país y en el exterior conforme la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO: La actividad principal de la Compañía será: Ofrecer y comercializar dentro y fuera del país en forma



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

amplia y suficiente los servicios profesionales, asistencia, capacitación y mantenimiento en todo lo referente a las áreas de Informática, Sistemas, Redes y Telecomunicaciones, Auditoría y Contabilidad, Arquitectura, Diseño de Interiores y Exteriores. Abogacía, trámites legales de derecho Penal, Civil, Inquilinato, Transito, Niñez, Trabajo, Tramites en Municipio, IESS, Desarrollo de Eventos, Marketing y Ventas, Hotelería y Turismo, organización de Tours dentro y fuera de la Ciudad, Ventas al por mayor y por menor de suministros de oficina y papelería, venta de artículos de línea blanca y electrodomésticos, Venta de computadoras, partes piezas de computación y todo lo referente a informática, y telecomunicaciones, Venta de materiales de ferretería, aluminio, vidrio y madera, Servicio de copias y plotter, servicio de cabinas e internet. b) La Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y que tenga relación con su objeto social; además podrá ser socio o accionistas de otras compañías afines al objeto social adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza para cumplir con el mencionado objeto social. ARTÍCULO CUATRO: DURACION.- El tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social con el cual se constituye la compañía es el de CUATROCIENTOS DD/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de

LP

30 OCT. 2013

aportación no negociable, firmado por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SIETE: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

a) Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo duodécimo de éstos estatutos.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en caso de exclusión de un socio previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción a sus respectivas aportaciones.- **ARTICULO OCHO.- DERECHOS**

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalan la Ley y estos Estatutos. - **ARTÍCULO NOVENO.- REGIMEN Y**

ADMINISTRACION: La Junta General de Socios, legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la Compañía. La Compañía será administrada por el Presidente y el gerente General.- **ARTICULO DECIMO.- DE LAS**

JUNTAS GENERALES: a) Las sesiones de la Junta General de Socios podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:**

a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por escrito y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

personalmente a cada uno de los socios, por lo menos con ocho días de antelación al fijado para la reunión, señalando fecha, hora, lugar y el Orden del Día u objeto de la sesión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES: a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria; y, las resoluciones que se adopten se tomará con la mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- c) Excepto disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de capital asistente a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se entenderán convocadas y quedaron válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: Los socios podrán concurrir o hacerse representar por persona externa mediante poder notarial o carta – poder dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS: a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y, en su ausencia, por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b)

30 OCT. 2013

Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y, en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad- Doc.- c) El Presidente o la persona que hubiera actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el Décimo Tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirven para justificar que la Junta se celebró válidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Reformar el Estatuto y contrato constitutivo y dictar los Reglamentos de la Compañía.- b) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía por el período de cuatro años.- c) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- d) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- e) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- g) Acordar en cualquier tiempo la remoción, de los administradores por causas legales.- h) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social, así como la enajenación de los activos y pasivos de la sociedades.- i) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de los nuevos socios.- j) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo.- k) Fijar el porcentaje de las utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reserva especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías.- l) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscite este contrato.- m) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no este atribuida a los presentes estatutos a otro órgano, y, ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale para la Junta General de Socios.- n)



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Autorizar al Presidente y/o Gerente General los actos o contratos con una cuantía superior a diez mil dólares (US\$ 10.000,00).- o) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y oficinas de la Compañía.- p) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía.- q) Designar a los empleados de la Compañía.- r) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía.- s) Las demás que le atribuyen la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quién será mandatario y tendrá los más amplios poderes a fin de representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con sus actividades sociales y giro de sus negocios. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le reemplazará, con todas sus facultades, el Presidente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, con todas las facultades, deberes y atribuciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: Durará cuatro años en funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General: a) Representar a la Compañía, judicial y extrajudicial, según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses, contando desde la finalización del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y

30 OCT. 2013



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

de la manera que se indica en el cuadro que a continuación se detalla, declarando cada socio aportante de manera expresa que los aportes que se detallan son de su legítima propiedad, de conformidad con lo que dispone el artículo setecientos treinta y cuatro del Código Civil:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Cristian Xavier Altamirano Garzón	\$ 396,00	\$ 396,00	396
Hugo Vinicio Altamirano Garzón	\$ 4,00	\$ 4,00	4
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400

En consecuencia, el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de cada participación en numerario, de conformidad con el cuadro anterior y la certificación de la "Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la Compañía por la suma de CUATROCIENTOS DOLARES (US \$ 400,00), otorgada por la entidad bancaria y que se incorpora a este instrumento. QUINTA.-DECLARACIONES: Los socios en este acto nombran: Presidente por cuatro años al señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON quien acepta el cargo, y le piden que realice cuanta gestión sea necesaria hasta la constitución definitiva de esta compañía. SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se autoriza al señor doctor Gonzalo Jiménez P. con matrícula ocho seis cuatro tres Colegio de Abogados de Pichincha, que efectúe los trámites pertinentes y

30 OCT. 2013

tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública de Constitución de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de documentos. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Gonzalo Jiménez, con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



b

Sr. Cristian Xavier Altamirano Garzón

CC: 1711736379

CV:

Sr. Hugo Vinicio Altamirano Garzón.

CC: 1709859233

CV:



b

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTOQUITO-ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBLLACIÓN

CÉDULA No. **170985923-3**

CITADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALTIMIRANO GARZON
 HUGO VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FERRICA
 FECHA DE NACIMIENTO **1970-11-03**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALTIMIRANO VICTOR HUGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARZON CLAUDINA ALICIA**

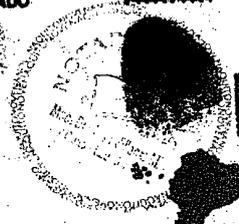
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-13**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0259 **1709859233**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALTIMIRANO GARZON HUGO VINICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	BANGOLQUI	-
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

1) PRESIDENTARE DE LA JUNTA

NOTAR... DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a,..... **30 OCT. 2013**.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171173637-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 ALTAMIRANO GARZON
 CRISTIAN XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. SISTEM. E INFORMA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALTAMIRANO VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GARZON GLAUDINA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-03-28

V343314442




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0258 **1711736379**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALTAMIRANO GARZON CRISTIAN XAVIER

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 4
PROVINCIA **BANGOLQUI**
RUMINAHUI

CANTÓN *[Handwritten]* **PARROQUIA** **ZONA**

PR **PREIDENTE DE LA JUNTA**



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (til) (s).....
 Quito a.....**30 OCT 2013**.....

[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7560700
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711736379 ALTAMIRANO GARZON CRISTIAN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS PROFESIONALES YOTTA BYTE CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7560700

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2013 21:24:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI) -

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4CBU4D a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA.LTDA., suscrita por el señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON, en Quito, a treinta de octubre de dos mil trece.


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO


RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000253, de 22 de enero del año 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías. Tome nota de la aprobación de CONSTITUCIÓN de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA., de fecha 30 de octubre del año 2013, otorgada ante el Doctor Juan Villacís Medina, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según Acción de Personal del Consejo de la Judicatura de la República del Ecuador, número uno tres dos tres cuatro guión DNTH guión NB, de nueve de diciembre de dos mil trece, de la APROBACIÓN a dicha escritura.- Quito, a 27 de enero del año 2014.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





0000014



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha quedan inscritas las escrituras de CONSTITUCION y ACLARATORIA de la COMPAÑIA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA., otorgadas el treinta de octubre del dos mil trece y diez de enero del dos mil catorce, ante los Notarios Públicos Noveno y Cuadragésimo Cuarto del Cantón Quito, respectivamente; aprobadas mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000253, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y dos de enero del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.228

Martes, 18 de marzo del 2014, 11:37:11



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable  SALAZAR JAIME



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000253**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Noveno** y Cuadragésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el **30/Octubre/2013** y el **10/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA.** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.179 de 17/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: Del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social eliminase todo el literal d) referente a la inscripción en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, el nombramiento del Gerente General y del Presidente de la compañía etc.; de conformidad con lo que establece la última Reforma a la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7560700
Nro. Trámite 1.2013.2991
SNT/

0000010



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000253, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y dos de enero del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.228

Martes, 18 de marzo del 2014, 11:37:11



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable  SALAZAR JAIME

0000015



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-44-P

ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PROFESIONALES
YOTTABYTE CIA.LTDA.

OTORGAN

SR. CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON

SR. HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COP.

G.M.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora URSULA IVANOVA SOLA COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO, comparecen; señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON, estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señor HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocerlos por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sírvase insertar una de ACLARATORIA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura, señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON, estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señor HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Con fecha treinta de octubre del año dos mil trece, ante el señor Notario Noveno del cantón Quito-encargado, doctor Juan Villacis Medina, los señores CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON y HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, constituyeron la compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA.LTDA., la misma que ha sido objeto de dos observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías.

TERCERA. ACLARATORIA. Con los mencionados antecedentes, los socios fundadores de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA.LTDA., señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON y HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, en forma libre y voluntaria, manifiestan que, aclaran la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA.LTDA., suscrita ante el señor Notario Noveno del cantón Quito-encargado, el día treinta de octubre del año dos mil trece, de la siguiente manera. Se corrige el artículo tres, referente al Objeto Social.

ARTICULO TRES. OBJETO.- La actividad principal de la Compañía será: Ofrecer y comercializar dentro y fuera del país en forma amplia y suficiente los servicios profesionales, asistencia, capacitación, excepto educación superior y mantenimiento en todo lo referente a las áreas de Informática, Sistemas,

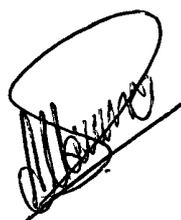


0000016

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Redes y Telecomunicaciones, Auditoría y Contabilidad, Arquitectura, Diseño de Interiores y Exteriores. Abogacía, trámites legales de derecho Penal, Civil, Inquilinato, Tránsito, Niñez, Trabajo, Trámites en Municipio, IESS, Desarrollo de Eventos, Marketing y Ventas, Hotelería y Turismo, organización de Tours dentro y fuera de la Ciudad, Ventas al por mayor y por menor de suministros de oficina y papelería, venta de artículos de línea blanca y electrodomésticos, Venta de computadoras, partes piezas de computación y todo lo referente a informática, y telecomunicaciones, Venta de materiales de ferretería, aluminio, vidrio y madera, Servicio de copias y plotter, servicio de cabinas e internet. b) La Compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y que tenga relación con su objeto social; además podrá ser socio o accionistas de otras compañías afines al objeto social adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza para cumplir con el mencionado objeto social. Y el artículo Décimo Segundo, queda de la siguiente forma. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. QUORUM Y RESOLUCIONES: a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria; y, las resoluciones que se adopten se tomará con la mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- c) Excepto disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. CUARTA. CUANTIA. La cuantía de la presente escritura es Indeterminada. QUINTA. MARGINACIONES. Los comparecientes en forma libre, quedan facultados para realizar las marginaciones de la presente escritura, al margen de la escritura pública de constitución, al igual que se

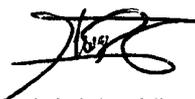
facultan para solicitar la inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. SEXTA. ACEPTACION. Los comparecientes aceptan el total contenido de la presente escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para el cabal perfeccionamiento de la misma. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Gonzalo Jiménez, con matrícula profesional número ocho mil seiscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí la Notaría, éstos se ratifican, y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



Sr. Cristian Xavier Altamirano Garzón

CC: 1711736379

CV: 003-0258



Sr. Hugo Vinicio Altamirano Garzón

CC: 1709859233

CV: 003-0259



DRA. URSULA YANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

0000017

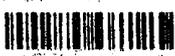


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA No. **170985923-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: **ALTAMIRANO GARZON HUGO VINICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA CRISPA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1970-11-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALTAMIRANO VICTOR HUGO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARZON CLAUDINA ALICIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-13**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V44444444

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0259 **1709859233**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALTAMIRANO GARZON HUGO VINICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA RUMINAHUI	SANGOLQUI	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s) uno.....
Quito a..... 10-01-2014.....

[Signature]
Dra. Ursula L. Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

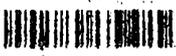
36

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

NOMBRES: ALMIRANO GARZON
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINGHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-08-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

1711736379



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. SISTEM. E INFORMA

V84384442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALTAMIRANO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARZON CLAUDIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-03-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-28

Director General
PANEL REGISTRADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0258 1711736379
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALTAMIRANO GARZON CRISTIAN XAVIER

PICHINGHA
PROVINCIA RUMINAHUI
CANTÓN 20001
CIRCONSCRIPCIÓN SANGOLQUI 4
PARROQUIA ZONA

PREIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO
EN.....! HOJAS útil (e)..... UNO.....
Quito a..... 10-01-2014

Ursula y Solá Coello
Dra. Ursula y Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA



NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de ACLARATORIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA., suscrita por el señor CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON Y OTROS, en Quito, a diez de enero de dos mil catorce.

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO
[Firma manuscrita]
DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO

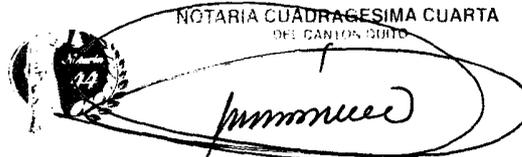
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RA...

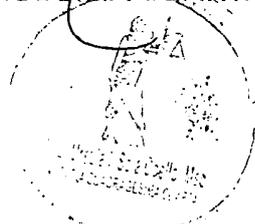
...ZON. Tomo nota de la resolución número SC.II.DJC.Q. catorce. Cero
cero cero dos cinco tres, expedida por la Superintendencia de Compañías
el día veintidós de enero de dos mil catorce, en la cual se aprueba el
contenido de la escritura pública de aclaratoria de la constitución de la
compañía SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA.,
celebrada ante mí, el día diez de enero del dos mil trece

Quito, 04 de Febrero de 2014



DRA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO

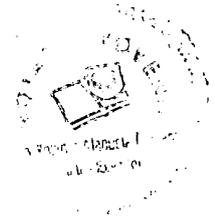
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



~~S.C.~~

RAZON.- Tome nota de la escritura pública ACLARATORIA que otorgan: CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON Y HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, celebrada ante la Doctora Ursula Ivanona Sola Coello, Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, el 10 de enero del 2014, constante en el presente instrumento, al margen de la matriz de escritura pública de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA. que otorgan: CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZON Y HUGO VINICIO ALTAMIRANO GARZON, celebrada ante el Doctor Juan Villacís Medina, el 30 de octubre del 2013, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 07 de marzo del 2014.-


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000020



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha quedan inscritas las escrituras de CONSTITUCION y ACLARATORIA de la COMPAÑIA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA., otorgadas el treinta de octubre del dos mil trece y diez de enero del dos mil catorce, ante los Notarios Públicos Noveno y Cuadragésimo Cuarto del Cantón Quito, respectivamente; aprobadas mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000253, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y dos de enero del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.228

Martes, 18 de marzo del 2014



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable-  SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000253**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Noveno** y Cuadragésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el **30/Octubre/2013** y el **10/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA.** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.179 de 17/Enero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: Del Artículo Décimo Noveno del Estatuto Social eliminase todo el literal d) referente a la inscripción en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, el nombramiento del Gerente General y del Presidente de la compañía etc.; de conformidad con lo que establece la última Reforma a la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

O



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7560700
Nro. Trámite 1.2013.2991
SNT/



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000253, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de veinte y dos de enero del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 228,

Martes, 18 de marzo del 2014, 11:37:1



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable- SALAZAR JAIME

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12085

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 28 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES YOTTABYTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO